



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°374-2022-CU

Lambayeque, 11 de Agosto de 2022

VISTO:

Los expedientes N° 2277-2022-SG/UNPRG DEL 01/06/2022, 2313-2022-SG/UNPRG DEL 03/06/2022, 1703-2022-SG/UNPRG DEL 26/04/2022, 2921-2022-SG/UNPRG DEL 13/07/2022, 2539-2022-SG/UNPRG DEL 16/06/2022, elevado por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 100° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad establecen que, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional:** requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

Que, el artículo 103° del Estatuto de la Universidad, señala que los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu para los fines pertinentes bajo responsabilidad.

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 21/10/2019, ha elevado los expedientes N°1186/2020, de la Titulada egresada de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el **Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Inicial;**

Que, la señora Decana de la Facultad de Enfermería, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 13/06/2022, 28/05/2022, 03/06/2022, ha elevado los expedientes N°2892/2022, 2863/2022, 2890/2022, 2889/2022, 2891/2022, 2931/2022, de las Tituladas egresadas de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el **Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia; Título de Segunda Especialidad Profesional "Área del Cuidado Profesional: Especialista en Centro Quirúrgico"; Título de Segunda Especialidad Profesional "Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería Nefrológica y Urológica con mención en Diálisis"; Título de Segunda Especialidad Profesional "Área del Cuidado de Enfermería – Especialista en Cuidados Intensivos Neonatales";**

Que, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 20/06/2022, ha elevado los expedientes N°2913/2022, 2914/2022, 2916/2022, 2915/2022, de las Tituladas egresadas de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el **Título de Segunda Especialidad Profesional en Ginecología y Obstetricia; Título de Segunda Especialidad Profesional en Cirugía General;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éste se encuentra conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, la presente resolución cuenta con el Visto Bueno de la responsable de la Oficina de Grados y Títulos.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°374-2022-CU

Lambayeque, 11 de Agosto de 2022
Página N°2

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en sesión de fecha 11-08-2022 aprobó CONFERIR el Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Inicial; Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia; Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Profesional: Especialista en Centro Quirúrgico”; Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería Nefrológica y Urológica con mención en Diálisis”; Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado de Enfermería – Especialista en Cuidados Intensivos Neonatales”; Título de Segunda Especialidad Profesional en Ginecología y Obstetricia; Título de Segunda Especialidad Profesional en Cirugía General;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Inicial a la titulada:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1186	2020	SE-5358	CHAVEZ	MAGUIÑA	TEOFILA TEODOSIA	17	55

2. CONFERIR el Título de Segunda Especialidad Profesional Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia a la titulada:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	2892	2022	SE-5359	PEREZ	CADENILLAS	NELLY	8	38

3. CONFERIR el Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Profesional: Especialista en Centro Quirúrgico” a la titulada:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
2	2863	2022	SE-5360	CRISOLOGO	VASQUEZ	LUISA LILI	8	39

4. CONFERIR el Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería Nefrológica y Urológica con mención en Diálisis” a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
3	2890	2022	SE-5361	FAILOC	ESQUIVEL	ALEJANDRA DEL	8	40
4	2889	2022	SE-5362	CALDERON	RAMOS	MARLENE	8	41

5. CONFERIR el Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Cuidados Intensivos Neonatales” a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
5	2891	2022	SE-5363	JIMENEZ	GARCES	DELIA ESMILDA	8	42
6	2931	2022	SE-5364	VILLALOBOS	SAUCEDO	MARGARITA	8	43

6. CONFERIR el Título de Segunda Especialidad Profesional en Ginecología y Obstetricia a los titulados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	2913	2022	SE-5365	GONZALES	GUZMAN	ALEX IVAN	4	43
2	2914	2022	SE-5366	ROJAS	QUICIO	CARLA MARISOL	4	44
3	2916	2022	SE-5367	TINEO	RODRIGUEZ	LIANA MARINA	4	45



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°374-2022-CU

Lambayeque, 11 de Agosto de 2022

Página N°3

7. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional en Cirugía General** al titulado:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
4	2915	2022	SE-5368	SALAZAR	RUIZ	GARY ANTONIO	4	46

8. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de las tituladas mencionadas.

9. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Facultad de Enfermería, Facultad de Medicina Humana e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



[Signature]
Abog. Fredy Saenz Calvay
Secretario General



[Signature]
Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez
Rector